

Guayaquil, junio 14 de 2016

**Señor
Representante Legal de la
SOUTH AMERICAN NEXUS S.A. SOUTHNEXUS
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

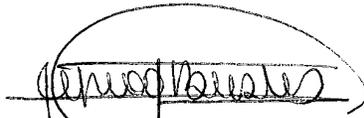
Conste por medio del presente documento, que he cedido **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la **001 a la 400**, contenida en el Título Definitivo **No. 4** a favor de **ERICK MICHAEL RUBIO MARIÑO**.

Cedo adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos y que por mi calidad de accionista tengo en la Compañía, incluyendo los dividendos que hubieren correspondido en el actual ejercicio económico.

El Cesionario declara conocer el estado económico de la Compañía, por lo que el Cedente no asume responsabilidad alguna respecto de la situación de esta. Tanto el Cedente como el Cesionario declaran que esta cesión se hace tan solo para fines lícitos.

Sírvase usted señor Representante Legal, registrar la presente Transferencia en el Libro de acciones y accionistas y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente



ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 0914339460
Cedente



ERICK MICHAEL RUBIO MARIÑO
C.C. No. 0928002310
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. **092800231-0**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO MARIÑO ERICK MICHAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1995-06-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER C.FIS.MATE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUBIO TAMAYO RICHARD ERRAIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARIÑO SORIA MÓNICA ALEXANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **DURAN**
2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-04**

V3319V222

Erick Rubio M.

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEBULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0008 **0928002310**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUBIO MARIÑO ERICK MICHAEL

GUAYAS PROVINCIA
 DURAN CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 DIVINO NIÑO

PARROQUIA **2**
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ Y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA

Juicio No: 0930720080725

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Casilla No: 3678

Le hago saber: En el Juicio ESPECIAL Por DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO que sigue ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ Y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA, ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ Y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA, en contra de se encuentra lo siguiente:

GUAYAQUIL, 12 de Junio del 2009, a las 9:34:08.-

VISTOS: A fojas 9 comparecen ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA, para que mediante el trámite Especial Sumario previsto en el artículo 108 del Código Civil, en sentencia sea declarado disuelto el vinculo matrimonial que los une, de conformidad al artículo 107 del Código Civil, declaran además que durante el matrimonio han procreado una hija, menor edad y que no han adquirido bienes que liquidar durante la sociedad conyugal. Habiéndose tramitado procesalmente como corresponde para este tipo de juicio, el estado de la causa es el de resolver, y para hacerlo se considera.- PRIMERO: La competencia se encuentra asegurada en virtud del sorteo efectuado en la oficina pertinente de este Distrito Judicial el 03 de octubre del 2008.- SEGUNDO: No hay nulidad que declarar por omisión de solemnidad o vicio en el procedimiento.- TERCERO: A fojas 6 del proceso se verifica la copia íntegra de la partida de matrimonio, constante en el registro tomo 2-A pagina 113 acta 513 del 21 de abril del 2003, del respectivo registro de matrimonios del Registro Civil de Guayaquil, con lo que se justifica el estado civil de los cónyuges.- CUARTO: Conforme a los requerimientos legales se justifica a fojas 16 vtas, la insinuación de curador ad litem que represente los intereses del menor habido en el matrimonio, de cuya acta de posesión al cargo se corrobora a fojas 22, recayendo tal designación en ANTONIO ENRIQUE BUSTOS DONOSO.- QUINTO: Consta a fojas 33 la Audiencia de Conciliación, en la cual los comparecientes manifestaron de consuno y de viva voz, tal como lo requiere la Ley, la voluntad expresa de dar por terminado el vinculo matrimonial, divorciándose por mutuo consentimiento.- SEXTO: El cuidado y tenencia de la hija menor de edad estará a cargo de la madre de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 numeral primero del Código Civil. Con respecto a las visitas, el padre verá a su hija los sábados y domingos en horas hábiles. SEPTIMO - El padre se compromete a pasar una pensión alimenticia de \$ 250,00 mensuales cuyo valor será entregado directamente a la madre del menor, además se declara que no hay



bienes que liquidar en la sociedad conyugal, todo esto en presencia y con la aceptación de la curadora ad-litem. - Por estas consideraciones el Infrascrito Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, encargado del Juzgado Séptimo de la Civil y Mercantil de Guayaquil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelto el vinculo matrimonial que unia a ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA desde el 21 de abril del 2003, por lo que una vez ejecutoriada esta resolución se dispone su sub-inscripción en el tomo 2-A pagina 113 acta 513, del respectivo libro de Registros del Registro Civil. - Téngase en cuenta que conforme a lo declarado en la Audiencia de Conciliación que obra a fojas 33, los demandantes procrearon una hija menor de edad, cuya partida de nacimiento obra de foja 5 de los autos, y que no hay bienes dentro de la sociedad conyugal que liquidar. - Le corresponde al suscrito Juez velar por los intereses de la menor habida dentro el matrimonio se fija en \$ 250,00, la pensión alimenticia mas los beneficios de ley las mismas que serán canceladas los cinco primeros días de cada mes. - CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE. f. Dr. Johnny Coral Ron Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil. -

Lo que comunico a usted, para los fines de ley. -

GUAYAQUIL, 12 de Junio del 2009

El Secretario(a).

SENTENCIA ACEPTANDO-657185737669826570

Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas

SECRETARIA (E)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS

Ap. 492 - 2001

Guayaquil, junio 14 de 2016

**Señor
Representante Legal de la
SOUTH AMERICAN NEXUS S.A. SOUTHNEXUS
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

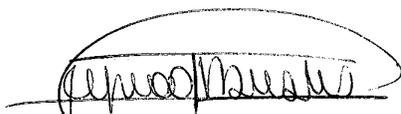
Conste por medio del presente documento, que he cedido **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la **401 a la 720**, contenidas en el Título Definitivo **No. 4** a favor de **CHRISTOPHER ERIC CAZO ESTRADA**.

Cedo adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos y que por mi calidad de accionista tengo en la Compañía, incluyendo los dividendos que hubieren correspondido en el actual ejercicio económico.

El Cesionario declara conocer el estado económico de la Compañía, por lo que el Cedente no asume responsabilidad alguna respecto de la situación de esta. Tanto el Cedente como el Cesionario declaran que esta cesión se hace tan solo para fines lícitos.

Sírvase usted señor Representante Legal, registrar la presente Transferencia en el Libro de acciones y accionistas y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente



**ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 0914339460
Cedente**

Christopher Cazo

**CHRISTOPHER ERIC CAZO ESTRADA
C.C. No. 0929587632
Cesionario**

bienes que liquidar en la sociedad conyugal, todo esto en presencia y con la aceptación de la curadora ad-litem. - Por estas consideraciones el Infrascrito Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, encargado del Juzgado Séptimo de la Civil y Mercantil de Guayaquil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que unía a ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA desde el 21 de abril del 2003, por lo que una vez ejecutoriada esta resolución se dispone su sub-inscripción en el tomo 2-A pagina 113 acta 513, del respectivo libro de Registros del Registro Civil. - Téngase en cuenta que conforme a lo declarado en la Audiencia de Conciliación que obra a fojas 33, los demandantes procrearon una hija menor de edad, cuya partida de nacimiento obra de foja 5 de los autos; y que no hay bienes dentro de la sociedad conyugal que liquidar. - Le corresponde al suscrito Juez velar por los intereses de la menor habida dentro el matrimonio se fija en \$ 250,00, la pensión alimenticia mas los beneficios de ley las mismas que serán canceladas los cinco primeros días de cada mes. - CUMPLASE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE. f. Dr. Johnny Coral Ron Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil. -

Lo que comunico a usted, para los fines de ley.

GUAYAQUIL, 12 de Junio del 2009

El Secretario(a)

SENTENCIA ACEPTANDO-657185737669826570

Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas

SECRETARIA (E)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS

Ap. 492 - 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ Y CINTHIA MAGDALENA

MORENO ESPINOZA



Juicio No: 0930720080725

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Casilla No: 3678

Le hago saber: En el Juicio ESPECIAL Por DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO que sigue ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ Y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA, ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ Y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA, en contra de , se encuentra lo siguiente:

GUAYAQUIL, 12 de Junio del 2009, a las 9:34:08.

VISTOS: A fojas 9 comparecen ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRIGUEZ y CINTHIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA, para que mediante el trámite Especial Sumario previsto en el artículo 108 del Código Civil, en sentencia sea declarado disuelto el vínculo matrimonial que los une, de conformidad al artículo 107 del Código Civil, declaran además que durante el matrimonio han procreado una hija menor edad y que no han adquirido bienes que liquidar durante la sociedad conyugal. - Habiéndose tramitado procesalmente como corresponde para este tipo de juicio, el estado de la causa es el de resolver, y para hacerlo se considera.- PRIMERO: La competencia se encuentra asegurada en virtud del sorteo efectuado en la oficina pertinente de este Distrito Judicial el 03 de octubre del 2008.- SEGUNDO: No hay nulidad que declarar por omisión de solemnidad o vicio en el procedimiento.- TERCERO: A fojas 6 del proceso se verifica la copia íntegra de la partida de matrimonio, constante en el registro tomo 2-A página 113 acta 513 del 21 de abril del 2003, del respectivo registro de matrimonios del Registro Civil de Guayaquil, con lo que se justifica el estado civil de los conyuges.- CUARTO: Conforme a los requerimientos legales se justifica a fojas 16 vtas, la insinuación de curador ad litem que represente los intereses del menor habido en el matrimonio, de cuya acta de posesión al cargo se corrobora a fojas 22, recayendo tal designación en ANTONIO ENRIQUE BUSTOS DONOSO.- QUINTO: Consta a fojas 33 la Audiencia de Conciliación, en la cual los comparecientes manifestaron de consuno y de viva voz, tal como lo requiere la Ley, la voluntad expresa de dar por terminado el vínculo matrimonial, divorciándose por mutuo consentimiento.- SEXTO: El cuidado y tenencia de la hija menor de edad estará a cargo de la madre de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 numeral primero del Código Civil. Con respecto a las visitas, el padre verá a su hija los sábados y domingos en horas hábiles. SEPTIMO - El padre se compromete a pasar una pensión alimenticia de \$ 250,00 mensuales cuyo valor será entregado directamente a la madre del menor, además se declara que no hay



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA No. **092958763-2**
CIUDADANA
 APELLIDO Y NOMBRES
CAZO ESTRADA
CHRISTOPHER ERIC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO
 20/09/1984
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 Soltero



INSTITUCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333311222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAZO VERDEZOTO LEO FREILER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA DELGADO SILVIA PRISCILA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAS
2011-05-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-12



Christopher Cazó

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES **CNE**

008
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

008 - 0033 **0929587632**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAZO ESTRADA CHRISTOPHER ERIC

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL OY ALBAÑO	
DURAN	DURAN	1
CANTÓN	PARBOQUA	ZONA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, junio 14 de 2016

Señor
Representante Legal de la
SOUTH AMERICAN NEXUS S.A. SOUTHNEXUS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conste por medio del presente documento, que he cedido **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la **721 a la 800**, contenida en el Título Definitivo **No. 05** a favor de **CHRISTOPHER ERIC CAZO ESTRADA**.

Cedo adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos y que por mi calidad de accionista tengo en la Compañía, incluyendo los dividendos que hubieren correspondido en el actual ejercicio económico.

El Cesionario declara conocer el estado económico de la Compañía, por lo que el Cedente no asume responsabilidad alguna respecto de la situación de esta. Tanto el Cedente como el Cesionario declaran que esta cesión se hace tan solo para fines lícitos.

Sírvase usted señor Representante Legal, registrar la presente Transferencia en el Libro de acciones y accionistas y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente



ANTONIO ENRIQUE BUSTOS DONOSO
C.C. No. 0900554577
Cedente

Christopher y Cazo.

CHRISTOPHER ERIC CAZO ESTRADA
C.C. No. 0929587632
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **090055457-7**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS DONOSO
ANTONIO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1939-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E334312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTOS ELBUTERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONOSO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-17

[Signature]
Firma del Titular

[Signature]
Firma del Empleado

090055457

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA No. **092958763-2**

CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
CAZO ESTRADA CHRISTOPHER ERIC

ALGABARDO ALVARO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR ISIGRANDI

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-09-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 Lugar de Emision: **Solfero**




INSTRUCCION: **ESTUDIANTE** E33331122

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
CAZO VERDEZOTO LEO FREILER

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA DEL GADO SILVIA PRISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2011-05-12

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-12

Christopher Cazo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
008 - 0033 **0929587632**
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
CAZO ESTRADA CHRISTOPHER ERIC

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ELDY ALFARO	
DURAN	DURAN	1
CANTON	BARROQUIA	ZONA

Christopher Cazo

(1) PRESENTARLE DE LA JUNTA